

28094

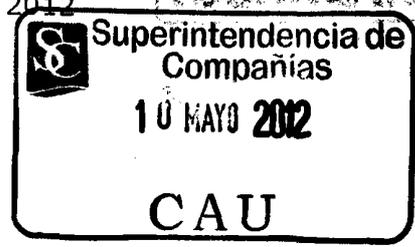
Quito
\$ 0,20
c/p

LEXBRAVO

Dirección: Ulpiano Páez N.1926 y Av. Patria, Edif. ISPADE, 3er. Piso
Cel. 084659583

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de mayo de 2012

ESTAMPADO



Señora doctora
Gladys Y. De Escobar
Presente.-

De mi consideración:

PABLO VAREA MALDONADO, Gerente y por lo tanto Representante Legal de la compañía AVANTEC CIA. LTDA., por medio de la presente, y de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañías, adjunto se servirá encontrar la cesión de participaciones de la compañía de la referencia, celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de diciembre de 2008, con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda, el registro de la misma.

Una vez registrada la presente cesión de participaciones, SOLICITO SE SIRVA OTORGAR NÓMINA ACTUALIZADA DE SOCIOS, de mí representada

Firmo con mi abogado patrocinador.

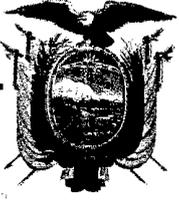
Por su atención a la presente, agradezco su gentileza.

Atentamente,

Arq. Pablo Varea Maldonado
Representante Legal de la Compañía
AVANTEC CIA. LTDA.

Ab. Gonzalo Bravo Gallardo
Mat. 17-2009-912 F.A.

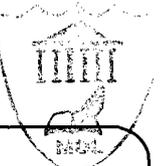
- Ingresada copia de participaciones, adjun-
to número
14/05/2012



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIAS
Dr. Gonzalo
Chacon



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA AVANTEC CIA.
LTDA.**

**OTORGADA POR: CÓNYUGES SANTIAGO AGUSTÍN GUERRA EGAS,
Y MARÍA EUGENIA AYALA RIVADENEIRA; CÓNYUGES MARIO
NINO FORNASINI SALVADOR Y ANA CECILIA PALLAIS
ARGUELLO; CÓNYUGES PABLO RICARDO SUÁREZ MONTENEGRO,
E INÉS DEL CARMEN NEVAREZ CENTENO; CÓNYUGES PABLO
SANTIAGO VAREA MALDONADO, Y MARÍA AMPARO HERVAS
MARCO**

**A FAVOR DE: SRTA. MARÍA CLARA VAREA RIBADENEIRA, SRTA.
SARA ELENA VAREA RIBADENEIRA, Y SR. JORGE VAREA
RIBADENEIRA**

CUANTÍA: 400,00 USD

DI 3 COPIAS

MOL

ESCRITURAN N°. *Veinte y un mil cuatrocientos treinta y dos*



En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho, ante mí **DOCTOR VLADIMIR JHAYYA CISNEROS, NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, según oficio número tres tres cuatro siete guión DP guión DDP de fecha veinte y cinco de noviembre del año dos mil ocho emitido por la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen a la celebración del presente instrumento público, por una parte y en calidad de CEDENTES: los cónyuges SANTIAGO AGUSTÍN GUERRA EGAS, y MARÍA EUGENIA AYALA RIVADENEIRA, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales

PABLO VAREA Amparo Hervas Clara Justicia y

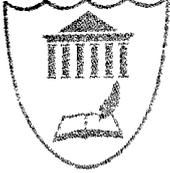
Sara Elena Justicia y Justicia y Justicia y Justicia y

derechos; los cónyuges MARIO NINO FORNASINI SALVADOR, de nacionalidad ecuatoriana, y ANA CECILIA PALLAIS ARGUELLO, de nacionalidad estadounidense, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos; los cónyuges PABLO RICARDO SUÁREZ MONTENEGRO, e INÉS DEL CARMEN NEVAREZ CENTENO, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos; y los cónyuges PABLO SANTIAGO VAREA MALDONADO, y MARÍA AMPARO HERVAS MARCO, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos. Por otra parte comparecen en calidad de CESIONARIOS, la señora MARÍA CLARA VAREA RIBADENEIRA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos, la señorita SARA ELENA VAREA RIBADENEIRA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos, y el señor JORGE VAREA RIBADENEIRA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos; todos legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy de, y me pide que eleve a escritura pública la minuta de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA AVANTEC COMPAÑÍA LIMITADA que me entregan cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que conste la cesión de participaciones de la compañía AVANTEC COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por



NOTARIA 16



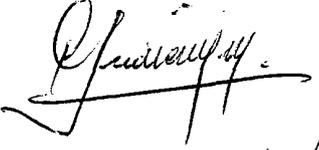
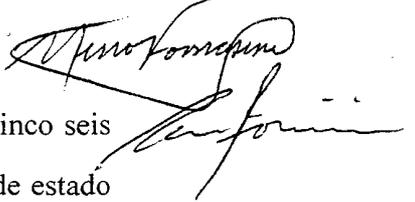
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

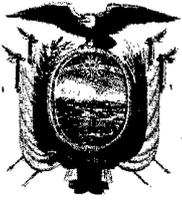
QUITO - ECUADOR



una parte y en calidad de CEDENTES: los cónyuges SANTIAGO AGUSTÍN GUERRA EGAS, portador de la cédula de ciudadanía uno siete cero seis tres ocho dos siete siete guión cinco (170638277-5), y MARÍA EUGENIA AYALA RIVADENEIRA, portadora de la cédula de ciudadanía uno siete cero cinco cero uno siete nueve uno guión nueve (170501791-9), mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos; los cónyuges MARIO NINO FORNASINI SALVADOR, portador de la cédula de ciudadanía uno siete cero cuatro uno siete tres uno dos guión siete (170417312-7), de nacionalidad ecuatoriana, y ANA CECILIA PALLAIS ARGUELLO, portadora de la cédula de identidad uno siete uno cinco uno cinco cuatro cinco cero guión cuatro (171515450-4), de nacionalidad estadounidense, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos; los cónyuges PABLO RICARDO SUÁREZ MONTENEGRO, portador de la cédula de ciudadanía uno siete cero cinco seis ocho uno tres dos guión seis (170568132-6), e INÉS DEL CARMEN NEVAREZ CENTENO, portadora de la cédula de ciudadanía uno tres cero tres siete uno ocho siete siete guión siete (130371877-7), mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos; y los cónyuges PABLO SANTIAGO VAREA MALDONADO, portador de la cédula de ciudadanía uno siete cero cuatro dos cero dos dos cuatro guión nueve (170420224-9), y MARÍA AMPARO HERVAS MARCO, portadora de la cédula de ciudadanía uno siete cero nueve tres uno ocho siete nueve guión dos (170931879-2), mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos. Por otra parte comparecen en calidad de CESIONARIOS, la señorita MARÍA CLARA VAREA RIBADENEIRA,

VARELA Amparo Varea Clara 
Sara Varea R.   Jorge Varea Ribadeneira 


portadora de la cédula de ciudadanía uno siete uno cero dos tres cinco cinco seis guión tres (171023556-3), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos, la señorita SARA ELENA VAREA RIBADENEIRA, portadora de la cédula de ciudadanía uno siete dos dos nueve tres uno ocho uno guión uno (172293181-1), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos, y el señor JORGE VAREA RIBADENEIRA, portador de la cédula de ciudadanía uno siete dos cinco cinco tres ocho tres dos guión cuatro (172553832-4), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliad en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO** La compañía AVANTEC COMPAÑÍA LIMITADA es una compañía de responsabilidad limitada, constituida mediante escritura pública de treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada ante el doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintinueve (29) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997). AVANTEC COMPAÑÍA LIMITADA reformó sus estatutos y aumento su capital mediante escritura pública de once (11) de octubre de dos mil cuatro (2004) otorgada ante el doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintinueve (29) de mayo de dos mil siete (2007). **DOS PUNTO DOS.** LOS CEDENTES, Santiago Agustín Guerra Egas, propietario de quinientas (500) participaciones de veinte centavos de dólar cada una; Mario Nino Fornasini Salvador, propietario de quinientas (500) participaciones de veinte centavos de dólar cada una; Pablo Ricardo Suárez Montenegro, propietario de quinientas (500) participaciones de veinte centavos de dólar cada una; y Pablo Santiago Varea Maldonado, propietario de quinientas



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Roman Chacon

(500) participaciones de veinte centavos de dólar cada una son propietarios del CIEN POR CIENTO (100%) de las participaciones sociales de la compañía AVANTEC COMPAÑÍA LIMITADA. **DOS PUNTO TRES.** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil ocho (2008), cuya acta se adjunta como habilitante a la presente escritura, autorizó a Santiago Agustín Guerra Egas, Mario Nino Fornasini Salvador, Pablo Ricardo Suárez Montenegro y Pablo Santiago Varea Maldonado la cesión de la totalidad de sus participaciones dentro de la compañía AVANTEC COMPAÑÍA LIMITADA a favor de LOS CESIONARIOS. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Con estos antecedentes expuestos LOS CEDENTES, Santiago Agustín Guerra Egas, Mario Nino Fornasini Salvador, Pablo Ricardo Suárez Montenegro y Pablo Santiago Varea Maldonado ceden y traspasan sus participaciones dentro de la compañía AVANTEC COMPAÑÍA LIMITADA a favor de LOS CESIONARIOS, María Clara Varea Ribadeneira, Sara Elena Varea Ribadeneira y Jorge Varea Ribadeneira en los términos aprobados por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, referida en la cláusula dos punto tres (2.3.) del presente instrumento De esta forma, el cuadro de integración de la compañía AVANTEC COMPAÑÍA LIMITADA quedará estructurado de la siguiente manera:-----

Socio	Numero de participaciones	Porcentaje
María Clara Varea Ribadeneira	1.600	80 %
Sara Elena Varea Ribadeneira	200	10 %
Jorge Varea Ribadeneira	200	10 %

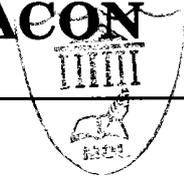
CUARTA.- PRECIO: Las comparecientes han aceptado como justo precio por las participaciones que se ceden, la cantidad equivalente a su valor nominal, esto

RIBOVARA Amparo Hervas Clara P. Jirinec
Sara Varea R. Jorge Varea
Mónica Varea
Wania Varea Luis Varea
Ana Varea

es la suma de CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 400,00), y que LOS CESIONARIOS han cancelado a LOS CEDENTES en su totalidad, y que estos últimos declaran haber recibido a completa satisfacción por lo que no tienen reclamo alguno que formular en el futuro por este concepto **QUINTA.- SANEAMIENTO:** LOS CEDENTES declaran que la cesión se realiza de manera incondicional, estando las participaciones libres de todo gravamen, limitación de dominio o caución de cualquier naturaleza o carácter; e incluyen todos los derechos, accesorios, utilidades reservas y cualquier otro rendimiento o derecho sin limitación o reserva alguna. Sin embargo de esto, LOS CEDENTES se obligan al saneamiento de conformidad con la ley. **SEXTA.- GASTOS:** Todos los gastos que demandé la presente escritura de cesión de participaciones, así como los honorarios e impuestos derivados de su inscripción en el Registro Mercantil, serán de cuenta exclusiva de LOS CESIONARIOS. **SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:** LOS CESIONARIOS, María Clara Varea Ribadeneira, Sara Elena Varea Ribadeneira y Jorge Varea Ribadeneira expresamente aceptan la cesión de participaciones referida, y declaran conocer a cabalidad el texto del contrato social y los estatutos sociales vigentes de la compañía AVANTEC COMPAÑÍA LIMITADA, a los que se sujetan, así como el total de activos y pasivos que mantiene la compañía, para con los que se convierten en responsables a prorrata de su participación social. **OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** En caso de controversias derivadas de la ejecución del presente contrato, las partes renuncian domicilio y se someten a la decisión de un Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Quito, conformado por un árbitro que fallará en Derecho, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento interno del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, y que dictará su fallo en un termino de treinta días contados a partir de que se declare competente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
 QUITO - ECUADOR



completa validez de esta escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada a escritura publica con todo su valor legal; y se halla redactada y firmada por el Doctor Juan Carlos Sosa Gallardo, abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos veinticuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración del presente instrumento público se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue íntegramente a los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta y para constancia de ello firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

A

Santiago Guerra Egas

SR. SANTIAGO AGUSTÍN GUERRA EGAS
C.C. 170538277-5

A-

María Eugenia Ayala Rivadeneira

SRA. MARÍA EUGENIA AYALA RIVADENEIRA
C.C. 170501791-9

A

Mario Nino Fornasini Salvador

SR. MARIO NINO FORNASINI SALVADOR
C.C. 170417312-7

A-

Ana Cecilia Pallais Arguello

SRA. ANA CECILIA PALLAIS ARGUELLO
C.C. 1715154504

A

Pablo Ricardo Suárez Montenegro

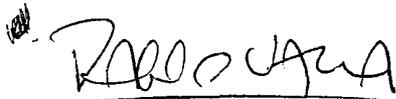
SR. PABLO RICARDO SUÁREZ MONTENEGRO
C.C.

170568132-6

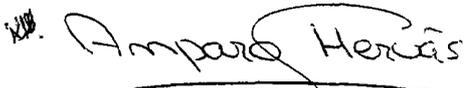
CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA AVANTEC CIA. LTDA.



SRA. INÉS DEL CARMEN NEVAREZ CENTENO
C.C. 130371877-7



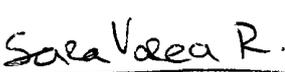
SR. PABLO SANTIAGO VAREA MALDONADO
C.C. 170420224-9



SRA. MARÍA AMPARO HERVAS MARCO
C.C. 170931879-2



SRTA. MARÍA CLARA VAREA RIBADENEIRA
C.C. 171023556-3

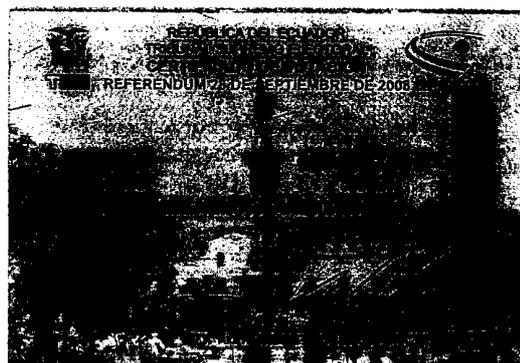
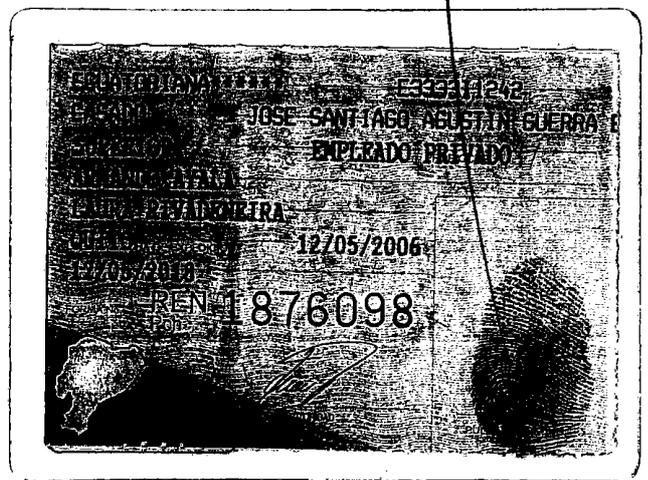
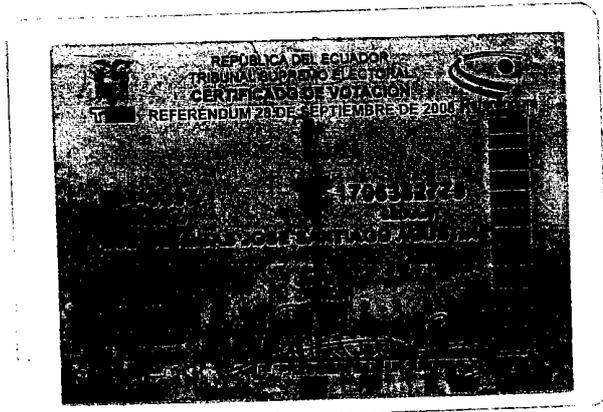
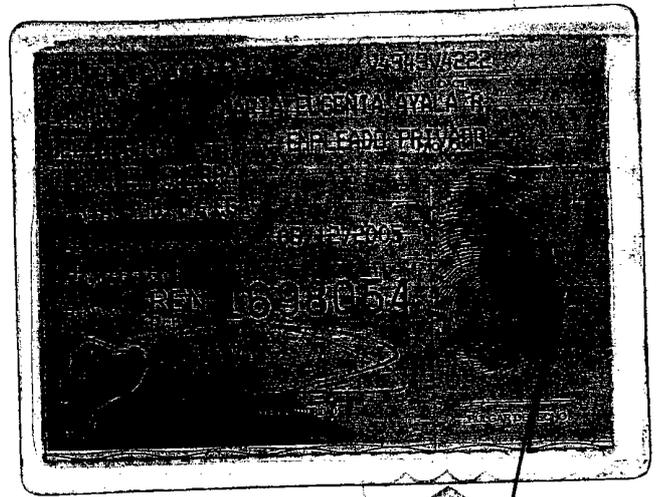
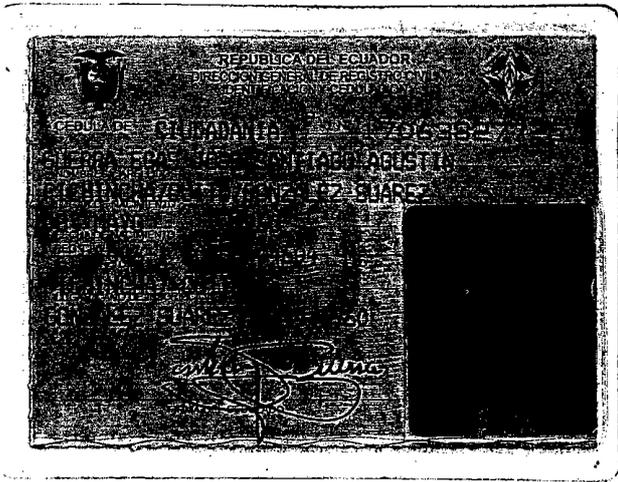
A 

SRTA. SARA ELENA VAREA RIBADENEIRA
C.C. 1722931811



SR. JORGE VAREA RIBADENEIRA
C.C. 172553832-4


DOCTOR VLADIMIR JHAYYA CISNEROS
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado. Quito, a

-4 DTE 2006
Dr. Vladimir Jhanyra
NOTARIO SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170417012-7

FORMASINI SALVADOR MARIO NINO

PROVINCIA QUITO / CANTON GUAYAZUBAR

CIUDAD DE NUESTRO SEÑOR DE LA ESPERANZA

FECHA DE NACIMIENTO 18/11/1965

REG. CIVIL 18/11/1965

PICHINCHA / PARROQUIA SAN JUAN

SEXO M

FECHA DE CADUCIDAD 18/11/2015

FORMA No. REN 1339305

PCB

Salvador Fornasini
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANO *****

INDICE

INDICADO

ESTADO EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION NINO FORMASINI PROF. OCUR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE NINO FORMASINI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE EMISION 18/11/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1339305

PCB

Salvador Fornasini
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

028-0124 NÚMERO 1704173127 CÉDULA

FORMASINI SALVADOR MARIO NINO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

PARROQUIA SAN JUAN

Salvador Fornasini
PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Abogado 16 del Consejo Guano
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 4 DIC 2013

Uladimir Flaque
Dr. Uladimir Flaque
NOTARIO SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBUCACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171515450-4

ANA CECILIA PALLAIS ARGUELLO
 TEGUCIGALPA

27 DE JULIO DE 1967
 EXT. 26 18014 47814 F

QUITO PCHA 1995 EXT.

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO




NOTARIA 16
 Dr. Gonzalo
 Domínguez

ESTADOUNIDENSE E3333-12242

CC. MARIO NIÑO PORNASINI

ESTADO CIVIL SUPERIOR LCTVS. PERM. POR LEY

RAOUL EDMON PALLAIS

MARIA ARGENTINA ARGUELLO

QUITO 2-6-2004

QUITO-2-6-2016 APP

REN 0945607

Pch



PULGAR DERECHO

En mi ciudad de Notario 16 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a 4 DIC 2013

[Firma]
 Dr. Vladimir Frayre
 NOTARIO SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANO No. 1705881326

QUARZ MONTENEGRO PABLO RICARDO

NOBRES Y APELLIDOS
PABLO RICARDO SUAREZ MONTENEGRO SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNJA

FECHA DE NACIMIENTO
13/09/2004

REG. CIVIL
TUJO

SEXO
M

SUAREZ MONTENEGRO PABLO RICARDO

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANO No. 1705881326

QUARZ MONTENEGRO PABLO RICARDO

NOBRES Y APELLIDOS
PABLO RICARDO SUAREZ MONTENEGRO SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNJA

FECHA DE NACIMIENTO
13/09/2004

REG. CIVIL
TUJO

SEXO
M

SUAREZ MONTENEGRO PABLO RICARDO

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

092-0150
NUMERO

1705881326
CEDULA

SUAREZ MONTENEGRO PABLO RICARDO

DARTO
CANTON

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANO No. 1705881326

QUARZ MONTENEGRO PABLO RICARDO

NOBRES Y APELLIDOS
PABLO RICARDO SUAREZ MONTENEGRO SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNJA

FECHA DE NACIMIENTO
13/09/2004

REG. CIVIL
TUJO

SEXO
M

SUAREZ MONTENEGRO PABLO RICARDO

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

092-0150
NUMERO

1705881326
CEDULA

SUAREZ MONTENEGRO PABLO RICARDO

DARTO
CANTON

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

072-0259
NUMERO

1303718777
CEDULA

MEYER CENTENO MES DEL CARMEN

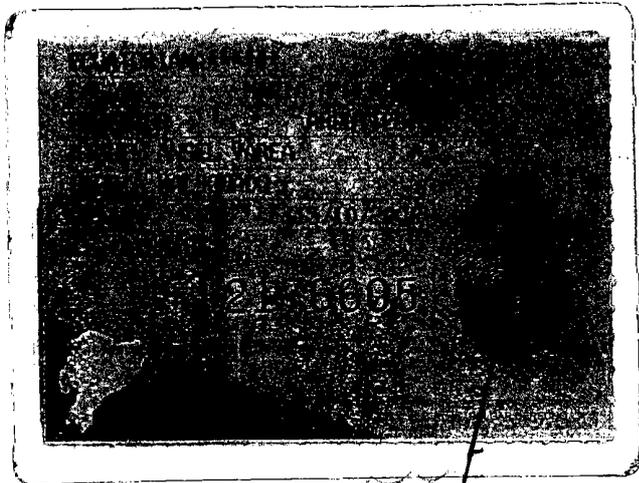
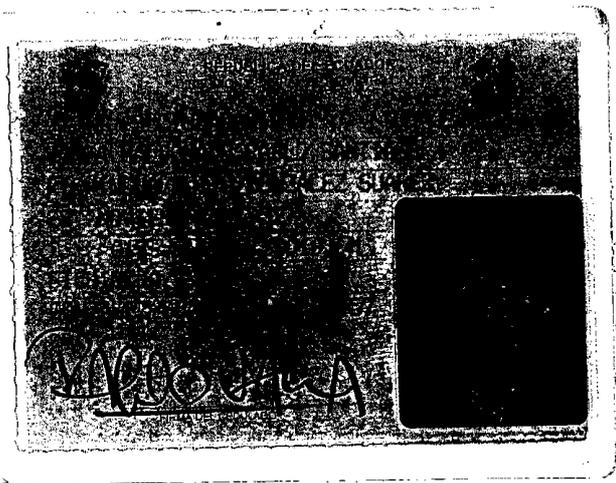
DARTO
CANTON

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

En el canton de Guano, Provincia de Pastaza, Republica del Ecuador
CERTIFICO, que esta es COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que solo tengo la facultad al interesado.

Guano, a 2 DICE 2013

Dr. Vladimir Jhayro
NOTARIO SUPLENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

NÚMERO 029-0162 CÉDULA 1704202249
VAREÁ MALDONADO PABLO SANTIAGO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
SANTA PRISCA PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170931879-8

HERVAS MARCO MARIA AMPARO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
01 OCTUBRE 1968
REG. CIVIL 018-0186-13888 F SEXO
PICHINCHA/QUITO
BONZALEZ SUAREZ
[Signature]

ECUATORIANA***** E33301222

NACIONALIDAD CASADO INDICATO
PABLO VAREÁ MALDONADO

ESTADO CIVIL SOLTERO PROFESIÓN EMPLEADO

Y/O NOMBRE HERVAS
EMILIA HERVEDO
QUITO 16/10/2008
16/10/2015
0824002

REN Pch
[Signature]
PUNTO DE CALIFICACIÓN

[Fingerprint]
PUNTO DE DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

NÚMERO 070-0022 CÉDULA 1709318792
HERVAS MARCO MARIA AMPARO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
LA FLORESTA PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Morona, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que esto segun lo solicita el interesado.

Quito, a 4 DIC 2015

[Signature]
Dr. Vladimir Huayta
NOTARIO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No 172553832-4

VAREA RIBADENEIRA JORGE EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
30 DE DICIEMBRE 1987
REG. CIVIL 013-J-0006-01234 SEX M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1995

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4461VA442

SOLTERO ESTUDIANTE PROF.OCCUP

SECUNDARIA

PABLO SANTIAGO VAREA MALDONADO
MARIA B. RIBADENEIRA CERVANTES
QUITO H.A. DE EXPEDICION 24/07/2008
24/07/2020

FORMA PV 0285337

FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No 172293181-1

VAREA RIBADENEIRA SARA ELENA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
08 OCTUBRE 1987
REG. CIVIL 005-C-0005-03283 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1987

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V2343V224E

SOLTERO EMPLEADO PROF.OCCUP

PRIMARIA

PABLO SANTIAGO VAREA
MARIA BELEN RIBADENEIRA
QUITO H.A. DE EXPEDICION 16/11/2005
16/11/2017

FORMA PV Pch 0346932

FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

071-0390 1722931811
NÚMERO CÉDULA

VAREA RIBADENEIRA SARA ELENA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

18-0063 1725538324
NÚMERO CÉDULA

VAREA RIBADENEIRA JORGE EDUARDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario en la Ciudad de Quito
Provincia de Pichincha, Ecuador del Ecuador
CERTIFICO que esta es una COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que el mismo corresponde al mencionado
Quito, a las 10:00 horas del día 24 de Diciembre de 2013.

4 DIC 2013

Dr. Vladimir J. J. J.
NOTARIO SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEBULA DE CIUDADANIA No. 171023556-3

VAREA RIBADENEIRA MARIA CLARA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

23 OCTUBRE 1984

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005-C 0380 03998 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1984



Clara
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

V4343V3222
IND. DACT.

NACIONALIDAD
SOLTERO

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO
PROF. OCUP.

INSTRUCCION
PABLO SANTIAGO VAREA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA BELEN RIBADENEIRA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
RUBINADUI

01/12/2008

FECHA DE EMISION
01/12/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2900692
Pch



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a - 4 DIC 2023

Dr. Vladimir Jhayya
NOTARIO SUPLENTE

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Ch...

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AVANTEC CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, D.M. a las 10h00 del día 15 de octubre de 2008, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las calles Germán Alemán E12-83 y Juan Ramírez, en este Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen los socios de AVANTEC CIA. LTDA., señores:

- a) Santiago Agustín Guerra Egas, propietario de 500 participaciones de veinte centavos de dólar cada una.
- b) Mario Nino Fornasini Salvador, propietario de 500 participaciones de veinte centavos de dólar cada una.
- c) Pablo Ricardo Suárez Montenegro, propietario de 500 participaciones de veinte centavos de dólar cada una.
- d) Pablo Santiago Varea Maldonado, propietario de 500 participaciones de veinte centavos de dólar cada una.

Por estar reunidos los socios que representan el cien por ciento del capital social de la compañía, y al tenor de lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Socios. Actúa como Presidente, el señor Santiago Agustín Guerra Egas y como Secretario Ad-hoc el señor Mario Nino Fornasini Salvador.

El Presidente toma la palabra y propone tratar como únicos puntos del orden del día los siguientes:

- Decisión sobre la cesión de participaciones sociales de la compañía.
- Designación del Gerente General y del Presidente de la compañía.

Luego de analizado el orden del día propuesto por el Presidente, los socios en forma unánime lo aceptan y proceden a resolverlo:

PUNTO UNO.- Decisión sobre la cesión de participaciones sociales de la compañía:

Los socios Santiago Agustín Guerra Egas, Mario Nino Fornasini Salvador y Pablo Ricardo Suárez Montenegro, manifiestan que es de su interés ceder la totalidad de las participaciones que cada uno de ellos posee en la compañía a favor de los socios que quieran adquirirlas o de terceros que manifiesten tal interés por lo que solicitan la autorización correspondiente. El socio Pablo Santiago Varea Maldonado manifiesta que es de su interés ceder una parte de las participaciones que cada posee en la compañía a favor de los socios que quieran adquirirlas o de terceros que manifiesten tal interés por lo que solicitan la autorización correspondiente; y manifiesta que sus hijos, la señorita María Clara Varea Ribadeneira, la señorita Sara Elena Varea Ribadeneira y el señor Jorge Varea Ribadeneira están interesados en adquirir las participaciones sociales mencionadas, por lo tanto es necesario que todos los socios expresen su voluntad de hacerlo, renuncien a su derecho preferencial de compra y autoricen la venta de las participaciones de los otros socios.

Los socios, conformes con la propuesta del Presidente, la aceptan por unanimidad y proceden a tratar la forma en que se cederán las participaciones.

El Presidente vuelve a tomar la palabra e informa que los cesionarios, compradores de las participaciones de la compañía, propiedad de los socios Santiago Agustín Guerra Egas, Mario Nino Fornasini Salvador, Pablo Ricardo Suárez Montenegro y Pablo Santiago Varea Maldonado son la señorita María Clara Varea Ribadeneira, la señorita Sara Elena Varea Ribadeneira y el señor Jorge Varea Ribadeneira, razón por la cual propone el siguiente cuadro de cesión:

Cedente	Porcentaje de participaciones cedidas	Número de participaciones	Cesionario
Santiago Agustín Guerra Egas	25%	500	100 María Clara Varea Ribadeneira
Mario Nino Fornasini Salvador	25%	500	100 María Clara Varea Ribadeneira
Pablo Ricardo Suárez Montenegro	25%	500	100 María Clara Varea Ribadeneira
Pablo Santiago Varea Maldonado	5%	100	20 María Clara Varea Ribadeneira
Pablo Santiago Varea Maldonado	10%	200	40 Sara Elena Varea Ribadeneira
Pablo Santiago Varea Maldonado	10%	200	40 Jorge Varea Ribadeneira



Una vez analizada la propuesta, los socios la aprueban por unanimidad, por lo que, de acuerdo con lo aprobado, el cuadro de integración de capital quedará de la siguiente manera:

Socio	Número de participaciones	Porcentaje
María Clara Varea Ribadeneira	1.600	30 80 %
Sara Elena Varea Ribadeneira	200	40 10 %
Jorge Varea Ribadeneira	200	40 10 %

PUNTO DOS.- Designación del Gerente General y del Presidente de la compañía:

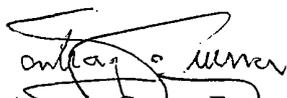
El socio Pablo Santiago Varea Maldonado toma la palabra y manifiesta que es necesario designar a los nuevos administradores de la compañía por cuanto se encuentran en funciones prorrogadas los anteriores; y propone que, tomando en cuenta la cesión de participaciones contemplada en el punto anterior se elijan a los siguientes administradores:

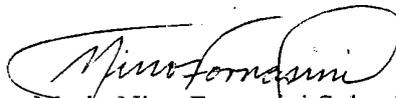
- Gerente General: María Clara Varea Ribadeneira
- Presidente: Sara Elena Varea Ribadeneira

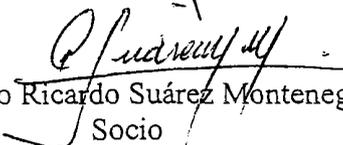
Revisada la Propuesta, los socios la aceptan por unanimidad.

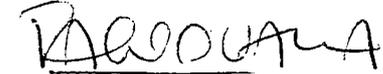
No habiendo ningún otro asunto que tratar, los socios se ratifican por unanimidad en todo lo actuado y decidido.

Agotado el orden del día, luego de un breve receso para la redacción de la presente acta, el Presidente le da lectura y se la aprueba por unanimidad. Para constancia de lo cual se suscribe en unidad de acto por los socios presentes. Se levanta la sesión siendo las 11h00 horas.


Santiago Agustín Guerra Egas
Presidente/Socio


Mario Nino Fornasini Salvador
Secretario/Socio


Pablo Ricardo Suárez Montenegro
Socio


Pablo Santiago Varea Maldonado
Socio



Se otorgó ante NOTARIO SUPLENTE DOCTOR VLADIMIR JHAYYA CISNEROS cuyos protocolos se encuentran actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero la TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA AVANTEC CIA. LTDA. OTORGADA POR: CÓNYUGES SANTIAGO AGUSTÍN GUERRA EGAS, Y MARÍA EUGENIA AYALA RIVADENEIRA; CÓNYUGES MARIO NINO FORNASINI SALVADOR. Y ANA CECILIA PALLAIS ARGUELLO; CÓNYUGES PABLO RICARDO SUÁREZ MONTENEGRO, E INÉS DEL CARMEN NEVAREZ CENTENO; CÓNYUGES PABLO SANTIAGO VAREA MALDONADO, Y MARÍA AMPARO HERVAS MARCO. A FAVOR DE: SRTA. MARÍA CLARA VAREA RIBADENEIRA, SRTA. SARA ELENA VAREA RIBADENEIRA, Y SR. JORGE VAREA RIBADENEIRA. Debidamente sellada y firmada en Quito, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho.



DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

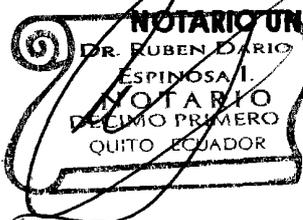
CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO)- A fojas 012953, del Tomo # 35 del año 1.997 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **AVANTEC CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el 31 de julio de 1.997, consta la marginación realizada por mí, con fecha 15 de Enero de 2.009, relativa a la escritura de cesión de participaciones de la Compañía **AVANTEC CIA. LTDA.**; mediante escritura otorgada ante el Doctor Vladimir Jhaya Cisneros, Notario Suplente Décimo Sexto del Cantón Quito, con fecha 04 de diciembre de 2.008, de la cual se desprende que **LOS CÓNYUGES SANTIAGO AGUSTÍN GUERRA EGAS y MARÍA EUGENIA AYALA RIVADENEIRA CEDEN QUINIENTAS (500) PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA CLARA VAREA RIBADENEIRA; LOS CÓNYUGES MARIO NINO FORNASINI SALVADOR y ANA CECILIA PALLAIS ARGUELLO CEDEN QUINIENTAS (500) PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA CLARA VAREA RIBADENEIRA; LOS CÓNYUGES PABLO RICARDO SUÁREZ MONTENEGRO E INÉS DEL CARMEN NEVAREZ CENTENO CEDEN QUINIENTAS (500) PARTICIPACIONES A FAVOR DE MARÍA CLARA VAREA RIBADENEIRA; Y, LOS CÓNYUGES PABLO SANTIAGO VAREA MALDONADO Y MARÍA AMPARO HERVAS MARCO CEDEN DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA SEÑORA SARA ELENA VAREA RIBADENEIRA; Y, DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES A FAVOR DE JORGE VAREA RIBADENEIRA.**- Conflero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 15 de Enero de 2.009



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2135** de REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, a fs 3360 vta, tomo 138 correspondiente a la compañía "AVANTEC CIA. LTDA.", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, dieciséis de enero de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng